



Pereira, junio 5 de 2017

Doctora
CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Director Operativo Control Físico

Ciudad

Ref: Información de solicitudes desistidas

Para su información estamos anexando los siguientes desistimientos de solicitud hechos por esta oficina en el pasado mes de mayo:

NOMBRE	ACTUACION	RESOLUCION
VILLEGAS Y CIA SOCIEDAD EN COMA.	LICENCIA DE CONSTRUCCION	34
FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	LICENCIA DE CONSTRUCCION	36
MARIA CRUZ ELENA PULGARIN	LICENCIA DE CONSTRUCCION	37
IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	38
DIEGO ALEXANDER TORO UCHIMA	LICENCIA DE CONSTRUCCION	39

Atentamente,

Arq. LUIS FERNANDO MONTES POSADA
Curador Urbano 2 de Pereira

ANEXO: Resolución 34, 36, 37, 38 y 39 (5 folios)

RESOLUCIÓN No. 00034

“Por el cual se dispone archivo por desistimiento”

EL CURADOR URBANO 2 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015 Y DECRETO 1197 DE JULIO 21 DE 2.016, EL DECRETO 741 DE AGOSTO 31 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que **VILLEGAS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, identificada con Nit. N° **800.025.839-2**, representada legalmente por el señor Rodrigo Javier Villegas Correa, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.026.101**, presentó solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en el **KM. 3 VIA PEREIRA MARSELLA LOTE 1 TRILLADORA VILLEGAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **290-104257** y la ficha catastral N° **01-07-00-00-0290-0005-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **162019** de **Noviembre 18 de 2016**.

Que revisados los documentos respectivos se expidió un acta de observaciones y correcciones N° **000085** de **Diciembre 29 de 2017**.

Que mediante oficio fechado febrero 10 de 2017, el señor **Rodrigo Javier Villegas C.**, solicitó prorroga por 15 días adicionales para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que mediante Resolución N° **00018** del 13 de marzo de 2017 se amplió el plazo en 22.5 días hábiles, el término para resolver la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que: “El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Éste plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante éste plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, establece: “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el art. 2.2.6.1.2.2.4 del presente Decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, facultado como está por ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Disponer el archivo por desistimiento de la actuación surtida con ocasión de la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en el **KM. 3 VIA PEREIRA MARSELLA LOTE 1 TRILLADORA VILLEGAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **290-104257** y la ficha catastral N° **01-07-00-00-0290-0005-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **162019** de **Noviembre 18 de 2016**.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 00036

“Por el cual se dispone archivo por desistimiento”

EL CURADOR URBANO 2 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015 Y DECRETO 1197 DE JULIO 21 DE 2016, EL DECRETO 741 DE AGOSTO 31 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS**, identificada con Nit. N° **890.985.417-3**, representada legalmente por el señor **Álvaro Enrique Maestre Rocha**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.072.251**, presentó solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **VIA PEREIRA CARTAGO LOTE 9 VILLA OLIMPICA**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **290-157034** y la ficha catastral N° **01-09-00-00-0107-0003-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **162182** de **Diciembre 22 de 2016**.

Que revisados los documentos respectivos se expidió un acta de observaciones y correcciones N° **000124** de **Febrero 20 de 2017**.

Que mediante oficio radicado marzo 22 de 2017, el señor Alvaro Enrique Maestre Rocha, solicitó prorroga por 15 días adicionales para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que: “El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Éste plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante éste plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, establece: “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el art. 2.2.6.1.2.2.4 del presente Decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, facultado como está por ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Disponer el archivo por desistimiento de la actuación surtida con ocasión de la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **VIA PEREIRA CARTAGO LOTE 9 VILLA OLIMPICA**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **290-157034** y la ficha catastral N° **01-09-00-00-0107-0003-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **162182** de **Diciembre 22 de 2016**.



RESOLUCIÓN No. 00037

“Por el cual se dispone archivo por desistimiento”

EL CURADOR URBANO 2 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015 Y DECRETO 1197 DE JULIO 21 DE 2.016, EL DECRETO 741 DE AGOSTO 31 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA CRUZ ELENA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.244.461**, presentó solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **CIUADELA DEL CAFÉ SECTOR A MZ 6 LOTE 3**, identificado con la matricula inmobiliaria N° **290-90664** y la ficha catastral N° **01-07-00-00-0392-0003-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **170095** de **Febrero 07 de 2017**.

Que revisados los documentos respectivos se expidió un acta de observaciones y correcciones N° **000129** de **marzo 02 de 2017**.

Que mediante oficio radicado abril 21 de 2017, la señora María Cruz Elena Pulgarin, solicitó prorroga por 15 días adicionales para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que: “El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Éste plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante éste plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, establece: “Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el art. 2.2.6.1.2.2.4 del presente Decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo...”

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, facultado como está por ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Disponer el archivo por desistimiento de la actuación surtida con ocasión de la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **CIUADELA DEL CAFÉ SECTOR A MZ 6 LOTE 3**, identificado con la matricula inmobiliaria N° **290-90664** y la ficha catastral N° **01-07-00-00-0392-0003-0-00-00-0000**, con radicación en legal y debida forma N° **170095** de **Febrero 07 de 2017**.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. 00038

“Por el cual se dispone archivo por desistimiento”

EL CURADOR URBANO 2 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015 Y DECRETO 1197 DE JULIO 21 DE 2016, EL DECRETO 741 DE AGOSTO 31 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que la IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VREDAD LA LUZ DEL MUNDO, con Nit. N° 800.097.364-4, representado legalmente por el señor CAMPO ELIAS GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.205.244, presento la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la CRA. 9 N° 1-48/76/72/26/62/16/72/68, identificado con las fichas catastrales N° 01-01-0074-0033-000, 01-01-0074-0034-000, 01-01-0074-0035-000, 01-01-0074-0036-000, 01-01-0074-0037-000, 01-01-0074-0038-000, 01-01-0074-0039-000 y 01-01-0074-0044-000 con las matrículas inmobiliarias N° 290-152224, 290-56180, 290-23004, 290-652, 290-64827, 290-70278, 290-3483 y 290-23004 con radicación N° 1700232 del 28 de Marzo de 2017.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que: “... En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud...”

Que habiéndose radicado solicitud para la la solicitud para Licencia de Urbanismo, no se aportó por el solicitante los documentos requeridos conforme a la norma, lo que amerita la expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, facultado como está por ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Disponer el archivo por desistimiento de la actuación surtida con ocasión de la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la CRA. 9 N° 1-48/76/72/26/62/16/72/68, identificado con las fichas catastrales N° 01-01-0074-0033-000, 01-01-0074-0034-000, 01-01-0074-0035-000, 01-01-0074-0036-000, 01-01-0074-0037-000, 01-01-0074-0038-000, 01-01-0074-0039-000 y 01-01-0074-0044-000 con las matrículas inmobiliarias N° 290-152224, 290-56180, 290-23004, 290-652, 290-64827, 290-70278, 290-3483 y 290-23004 con radicación N° 1700232 del 28 de Marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO En concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 de Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con 30 días calendarios, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

RESOLUCIÓN No. 00039

"Por el cual se dispone archivo por desistimiento"

EL CURADOR URBANO 2 DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. LUIS FERNANDO MONTES POSADA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 2218 DE NOVIEMBRE 18 DE 2.015 Y DECRETO 1197 DE JULIO 21 DE 2.016, EL DECRETO 741 DE AGOSTO 31 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor **DIEGO ALEXANDER TORO UCHIMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.088.288.445**, presentó solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **CRA. 11 N° 46-37**, identificado con la ficha catastral N° **01-08-0024-0024-001**, con radicación N° **160710** de **Agosto 29 de 2016**.

Que este despacho encontró viable la expedición de la Licencia de Construcción, por tal motivo se profirió un acto de trámite que se notificó al interesado el día 29 de marzo de 2017, en el cual se le requirió para que aportara los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece que: "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen **impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones**, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al **cargo variable**...". Estos documentos deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.

Si el interesado no aporta los documentos en este término la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el CURADOR URBANO 2 DE PEREIRA, facultado como está por ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Disponer el archivo por desistimiento de la actuación surtida con ocasión de la solicitud para Licencia de Construcción en el predio ubicado en la **CRA. 11 N° 46-37**, identificado con la ficha catastral N° **01-08-0024-0024-001**, con radicación N° **160710** de **Agosto 29 de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO En concordancia con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 de Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con 30 días calendarios, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

Heb



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de junio de 2017	Número de radicado:	27975
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO MONTES POSADA.		
Descripción o asunto:	DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5
Anexos digitales:			
Destino:	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA - Director (a) Operativo (a) De Control Físico (E)	Copia a:	-

